

En esta ocasión, nos ponemos en contacto con Usted para comunicarle que el próximo día 31 de marzo finaliza el plazo para presentar el modelo 720 ("*Declaración de bienes y derechos situados en el extranjero*") en relación con el año 2015.

Es por ello por lo que queremos recordarle los aspectos más importantes que tiene que tener en cuenta en relación con el mismo.

- Nuevos contribuyentes obligados a presentar el modelo 720.

A/ Las personas físicas y jurídicas, los establecimientos permanentes de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, respecto de la totalidad de las cuentas de su titularidad, **cuyo valor unitario sea superior a 50.000 euros**, o en las que figuren como representantes, autorizados o beneficiarios, o sobre las que tengan poderes de disposición, o de las que sean titulares reales a 31 de diciembre de cada año.

B/ Las mismas personas citadas en la letra anterior respecto de valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero, **cuyo valor unitario sea superior a 50.000 euros**, y de los que resulten titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

C/ Las mismas personas citadas en las letras anteriores respecto de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, **cuyo valor unitario sea superior a 50.000 euros**, situados en el extranjero, de los que sean titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

D/ Las mismas personas citadas en las letras anteriores respecto de los bienes muebles y derechos sobre los mismos **cuyo valor unitario sea superior a 50.000 euros** y se encuentren en el extranjero, de los que sean titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real, a 31 de diciembre de cada año.

Dicha obligación también se extiende a quienes hayan sido, según corresponda, titulares, representantes, autorizados, beneficiarios, hayan tenido poderes de disposición, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración.

- Nuevas obligaciones de presentación para contribuyentes que ya lo hayan presentado en años anteriores.

La presentación de la declaración en años sucesivos solo será obligatoria cuando el valor conjunto de cada tipo de bien hubiese experimentado un **incremento superior a 20.000 euros** respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

El modelo 720 se presentará **únicamente** por vía telemática, bien a través del formulario habilitado para ello, bien a través de un programa de ayuda-

El incumplimiento de la obligación de informar **en plazo, la presentación de la declaración de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, así como la presentación por medios distintos a los telemáticos** supondrá una infracción tributaria sancionable de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 18ª de la LF 13/2000, General Tributaria

La no declaración de la tenencia de bienes en el extranjero puede propiciar el régimen de liquidación que tanto la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como del Impuesto sobre Sociedades contemplan para dicha circunstancia.

En el apartado "**Obligación de información sobre bienes y derechos en el extranjero. Modelo 720**" de la página web de Hacienda Tributaria de Navarra, puede acceder a la información mas relevante de este modelo.